



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril de dos mil veintidós.

**Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M-EX/007/2022
acumulado al TEECH/JIN-M-EX/004/2022**

**Parte Actora: Alejandra Moreno Ruiz,
Representante Propietario del Partido Encuentro
Solidario Chiapas, acreditado ante el Consejo
Municipal Electoral de Emiliano Zapata, del Instituto
de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado.**

**Autoridad Responsable: Consejo Municipal
Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto
de Elecciones y Participación Ciudadana del
Estado.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**



Con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **atorce de abril de dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **día en que se actúa**; dictado por el Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Presidente de este Tribunal, en el expediente al rubro indicado; siendo las **18:30 dieciocho horas con treinta minutos**, procedo a **notificar el contenido del acuerdo descrito en líneas que anteceden** a los **terceros interesados, partidos políticos y público en general**, mediante **cédula de notificación** que se fija en los **estrados físicos** de este Tribunal Electoral Estatal, así como en los **estrados electrónicos** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional; el cual se lee a la letra siguiente:

*"Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado de referencia, constante de veintitres fojas útiles, signado por el ciudadano Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual, remite el original del medio de impugnación, consistente en el "Juicio de Inconformidad" promovido por Alejandra Moreno Ruiz, quien se ostenta como Candidata del Partido Político Encuentro Solidario Chiapas, a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, mediante el cual impugna "...los resultados consignados en el Acta de Computo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por colación **JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS**, y se solicita la declaración de nulidad de la elección..." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la y el licenciado Paul Alexis Ortiz Vázquez y Alejandra Elizabeth Flores Cossio, funcionarios de este Tribunal, que obra a foja veinticuatro a la veintiocho, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del*

Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA: Primero. Téngase por recibido** el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con el número **TEECH/JIN-M-EX/007/2022**, que le corresponde en el orden sucesivo; y, regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Segundo.** Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, la hoy actora, promueve **Juicio de Inconformidad**, mediante el cual impugna "...los resultados consignados en el Acta de Computo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por colación **JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS**, y se solicita la declaración de nulidad de la elección..." (Sic); en ese sentido, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, promovido por **Hugo Sóstenes Ruiz Ruiz**, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia del **suscrito**, y toda vez que al mismo correspondió por razón de turno, la remisión del expediente más antiguo al que se acumula el presente medio de acumulación, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, quien da fe."(Sic)

Lo anterior se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Doy fe.**

Licenciado Julio Alberto Jordan Alfaro
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/007/2022, acumulado
al TEECH/JIN-M-EX/004/2022

El catorce de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el Informe Circunstanciado, de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, firmado por Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan, recibido por la y el funcionario de este Tribunal el día en que se da cuenta a las catorce horas con cinco minutos, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

ESTADO DE CHIAPAS
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós. -----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado de referencia, constante de veintitres fojas útiles, signado por el ciudadano Luis Fernando Ordoñez Suarez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual, remite el original del medio de impugnación, consistente en el "**Juicio de Inconformidad**" promovido por **Alejandra Moreno Ruíz**, quien se ostenta como Candidata del Partido Político Encuentro Solidario Chiapas, a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, mediante el cual impugna "...los resultados consignados en el Acta de Compuo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por colación **JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS**, y se solicita la declaración de nulidad de la elección..." (Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por la y el licenciado Paul Alexis Ortiz Vázquez y Alejandra Elizabeth Flores Cossio, funcionarios de este Tribunal, que obra a foja veinticuatro a la veintiocho, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, así como sus anexos; con las mismas constancias, fórmese el expediente con el número TEECH/JIN-M-

EX/007/2022, que le corresponde en el orden sucesivo; y, regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

Segundo. Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, la hoy actora, promueve **Juicio de Inconformidad**, mediante el cual impugna "...los resultados consignados en el Acta de Compuo Municipal de la Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada por colación **JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN CHIAPAS**, y se solicita la declaración de nulidad de la elección..." (Sic); en ese sentido, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, promovido por **Hugo Sóstenes Ruiz Ruiz**, quien se ostenta como Candidato del Partido Político Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se **decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M-EX/004/2022**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia del **suscrito**, y toda vez que al mismo correspondió por razón de turno, la remisión del expediente más antiguo al que se acumula el presente medio de acumulación, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, quien da fe.

GD/BG/CGHZ/amr.

Magistrado Presidente

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria General

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno